CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos, informando que la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer

Cali, 10 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1716

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 760013110010**2023-00367**00

En escrito que antecede vía correo electrónico, enviado por la apoderada judicial de la señora VICTORIA EUGENIA USSA SANCHEZ, comunicó al Despacho que es su voluntad retirar la demanda.

Por las anteriores razones y atendiendo a que lo solicitado reúne las disposiciones contenidas en el artículo 92 del CGP, se autorizará el retiro de la demanda.En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante para que obre y conste en el plenario.

SEGUNDO: Autorizar el retiro de la demanda instaurada por la señora VICTORIA EUGENIA USSA SANCHEZ contra el señor MSAMIR GALARZA GRISALES.

TERCERO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En ESTADO ELECTRONICO 003 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali Mayo 7 de 2020

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d799b577937140d61b412a3c9a220aec31b9fed4b26a84b2b4e4cb15946fbed2**

Documento generado en 09/08/2023 04:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica